

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 8 de mayo de 2024. Paso a despacho del señor juez informándole que la sociedad **SERLEFIN S.A.S.**, **presentó cesión del crédito** sobre las obligaciones dinerarias a favor del demandante BANCOLOMBIA S.A. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Mayo nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto número: **0655**

ASUNTO : NO ACEPTA CESIÓN DEL CRÉDITO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS : COMERCIALIZADORA DE MINERALES SANTA ANA LTDA; PRESENTACIÓN DIAZ RAMIREZ, ELKIN MERA ZUÑIGA y ELKIN MERA DIAZ, como avalistas.
RADICACIÓN : 765203103003-2021-00146-00

En atención al Informe Secretarial que antecede; de la revisión de la “cesión de créditos” presentada se evidencia que la cesión hace alusión a las obligaciones Nos. 00000002502413601; 00000002502436301 y **00000006210085516.**

De la revisión del expediente se evidencia que **el 10 de junio de 2022; se presentó subrogación parcial del pagaré No. 6210085516** en virtud de la garantía No. 7332224 por un valor de \$34.171.730.00 (pg. 54-56 sec. 1).

Razón por la cual, al **no haber exactitud en el valor cedido respecto del pagaré No. 6210085516** en el memorial denominado “cesión del crédito” en cita, el despacho no aprueba por el momento la cesión de crédito presentada.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

NO APROBAR por el momento la CESIÓN DE CRÉDITOS (subrogación) presentada, realizada entre **SERLEFIN S.A.S.** y el **BANCOLOMBIA S.A.**, por lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a81444bca8cbaa7d265f0e069ea9e65e829f751c3dbd94748ac2b998777ae1**

Documento generado en 09/05/2024 12:27:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>